Los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar

Leading Edge Academy proporcionará un entorno educativo que trate a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Todo estudiante sin hogar tendrá acceso a las mismas oportunidades educativas gratuitas y adecuadas que los estudiantes que no se encuentran en esta situación. Este compromiso con los derechos educativos de los niños, jóvenes y menores no acompañados sin hogar se aplica a todos los servicios, programas y actividades que se ofrecen o se ponen a su disposición.

Definición de personas sin hogar según McKinney-Vento: El término "niños y jóvenes sin hogar" se refiere a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. ***[42 U.S.C. § 11434a(2)]***.

Un estudiante puede ser considerado elegible para recibir servicios como "Niño o Joven sin Hogar" bajo la Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar si actualmente vive en una de las siguientes situaciones:

- comparte vivienda con otras personas debido a la pérdida de su hogar, dificultades económicas o una razón similar;
- vive en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado;
- vive en refugios de emergencia o transitorios; o está abandonado en hospitales;
- tiene como residencia principal nocturna un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento regular para dormir;
- vive en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; o
- es un niño migratorio que califica como persona sin hogar para los fines de este subtítulo porque vive en las circunstancias descritas anteriormente.

Para eliminar las barreras educativas para los niños y jóvenes sin hogar, la Ley McKinney-Vento exige lo siguiente: **Inscripción inmediata:** La documentación y los registros de vacunación no pueden servir como barrera para la inscripción en la escuela. [42 U.S.C. §11432(g)(3)(C)].

Selección de escuela y mantenimiento de la matrícula: Los estudiantes elegibles para el programa McKinney-Vento tienen derecho a elegir entre las opciones que se detallan a continuación. Los estudiantes pueden permanecer matriculados en las escuelas que hayan seleccionado durante el tiempo que permanezcan sin hogar y hasta el final del año académico en el que obtengan una vivienda permanente, o bien matricular al niño o joven en cualquier escuela pública a la que puedan asistir los estudiantes que no se encuentran en situación de calle y que residen en la zona de influencia del niño o joven. [42 U.S.C. §11432(g)(3)(A), 42 U.S.C. §11432(g)(3)(B) and 42 U.S.C. §11432(g)(3)(I) (i)].

Escuela de origen	Escuela de Residencia
La escuela a la que asistía el estudiante cuando tenía una vivienda permanente.	La escuela del área de influencia en la que reside actualmente el estudiante.
La escuela en la que el estudiante estuvo matriculado por última vez	

Servicios de transporte: Los estudiantes elegibles según la Ley McKinney-Vento que asisten a su escuela de origen tienen derecho a transporte desde y hacia la escuela de origen. [42 U.S.C. §11432(g)(1)(J)(iii)].

Participación en programas: Los estudiantes elegibles según la Ley McKinney-Vento tienen garantizado el derecho a servicios comparables a los que se ofrecen a otros estudiantes en la escuela. [42 U.S.C. §11432(g)(4) & (6)(iii)].

Jóvenes no acompañados en situación de calle: Los estudiantes que cumplen los requisitos de la Ley McKinney-Vento tienen garantizado el derecho a la matriculación inmediata sin necesidad de presentar prueba de tutela. [42 U.S.C. §1432(g)(1)(H)(iv)].

Acceso a actividades extracurriculares: Eliminación de barreras para el acceso a actividades académicas y extracurriculares para estudiantes sin hogar que cumplan con los criterios de elegibilidad pertinentes. [42 U.S.C. §11432(g)(1)(F)(iii)].

Resolución de disputas: Si no está de acuerdo con los funcionarios escolares sobre la inscripción, el transporte o el trato justo de un niño o joven sin hogar, puede presentar una disputa ante el distrito escolar comunicándose con el Enlace para Personas sin Hogar de McKinney-Vento dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación escrita de determinación de elegibilidad. [42 U.S.C. §11432(g)(3)(E)].

Nombramiento de un enlace local para personas sin hogar: La Ley McKinney-Vento exige el nombramiento de un enlace local para personas sin hogar en cada distrito escolar o agencia educativa local (LEA) para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar se matriculen y tengan una oportunidad plena e igualitaria para tener éxito en la escuela. [42 U.S.C. §11432(g)(1)(J)(ii) and U.S.C. §11432(g)(6)(A)].

Para obtener más información, consulte Arizona Department of Education, Homeless Education, 42 USC CHAPTER 119, SUBCHAPTER VI, Part B: Education for Homeless Children and Youths, and the AZ State ESSA Plan. También puede ponerse en contacto con:

LEA Homeless Liaison
Emily Homans
Federal Programs Coordinator
633 E Ray Rd #132
Gilbert, AZ 85296
homeless@leadingedgeacademy.com

State Homeless Education Program Coordinator
Arizona Department of Education
1535 W. Jefferson Street
Phoenix, AZ 85007
(602) 542-4963
Homeless@azed.gov